



1. Documentos de Referencia

El servicio de verificación de cinemómetros se realizará teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- Norma Metrológica Peruana NMP 013:2010 “Instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, Cinemómetros”, el cual menciona en su acápite 5.9 en relación a Dispositivos para registros lo siguiente:

“... la concordancia entre el vehículo objeto de medición y el vehículo que aparece en el registro (cualquiera sea el registro del que se trate), debe quedar asegurada. El vehículo cuya velocidad se mide deberá identificarse sin ambigüedad.”

En relación a los errores máximos permisibles en las verificaciones metrológicas, la norma metrológica menciona en su acápite 7.2.3 lo siguiente:

Verificación	Medidor de velocidad fijo o portátil (estático)		Medidor de velocidad móvil	
	Vel \leq 100 km/h	Vel > 100 km/h	Vel \leq 100 km/h	Vel > 100 km/h
Verificación inicial	± 3 km/h	$\pm 3\%$	± 5 km/h	$\pm 5\%$
Verificación periódica	± 5 km/h	$\pm 5\%$	± 7 km/h	$\pm 7\%$

- Artículo N°327 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, el cual menciona que:

“Para la imposición de la papeleta por infracción detectada la autoridad competente deberá:

a) Contar con medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos debidamente homologados y/o calibrados por la autoridad nacional competente, debiendo la citada certificación no ser mayor de un año.

b) Probar de manera verosímil la comisión de la infracción y la identificación del vehículo en que se comete la misma.”

2. Uso del cinemómetro

Para la atención del servicio de verificación de Cinemómetros, el solicitante deberá indicar en su solicitud el uso al cual está destinado el cinemómetro:



Equipo 1

- Marca: _____
- Modelo: _____
- Serie: _____
- En aplicación del artículo 327 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC
 - Para uso particular

Equipo 2

- Marca: _____
- Modelo: _____
- Serie: _____
- En aplicación del artículo 327 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC
 - Para uso particular

3. Emisión de resultados

La emisión de los resultados se realizará en función al uso al cual está destinado el instrumento:

3.1 Conforme a lo establecido en el artículo 327 del Decreto Supremo N°016-2009-MTC

Se emitirá **Certificado de Verificación**, si el Cinemómetro evaluado cuenta con un Dispositivo de Registro y los resultados de la evaluación son CONFORMES a los requisitos de la NMP 013:2010 "Instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, Cinemómetros".

Se emitirá **Informe de Verificación**, si el Cinemómetro evaluado no cuenta con un Dispositivo de Registro y/o los resultados de la evaluación son NO CONFORMES a los requisitos de la NMP 013:2010 "Instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, Cinemómetros".

3.2 Para uso particular

Se emitirá **Certificado de Verificación**, si los resultados de la evaluación del Cinemómetro son CONFORMES a los requisitos de la NMP 013:2010 "Instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, Cinemómetros", caso contrario se emitirá un **Informe de Verificación**.

Empresa: _____
Encargado / Responsable _____
Fecha: _____